



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020

En la villa de Moraleja, siendo las catorce horas y quince minutos, del día trece de enero de dos mil veinte, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña Estefanía GARCÍA BLANCO, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Don Pedro Miguel SERRANO ENRIQUE, Doña María Yolanda VEGAS JAVIER, Doña Noemí RISUEÑO RODRÍGUEZ, Don David TORRES MORENO, Doña María Soledad TOVAR IGLESIAS, Don Israel AMOR SERRANO, Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ, Don José María BRULL CALBET y Doña Carolina GONZÁLEZ CLEMENTE, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN y el Interventor de Fondos, Don Teodoro CARRERO BELLO, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ ha excusado su asistencia a través de su Portavoz.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio César HERRERO CAMPO, pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

Por la Presidencia se justifica la urgencia de la celebración de la sesión por la conveniencia de disponer de un presupuesto en vigor a la mayor brevedad, sometido a votación en aplicación de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, 12 votos a favor (9 P.S.O.E. y 3 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es apreciada la urgencia.

PUNTO SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020 (EXPT. 1518/2019.-

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, fue publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 235 de 11 de diciembre de 2019.

Con fecha 5 de diciembre de 2019 este Ayuntamiento de Moraleja procedió a la remisión a la Secretaría de Financiación Autonómica y Local el proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden PRE/966/2014, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 y nº de entrada 2019-E-RC-7812, ha sido registrado el informe de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en el que después de realizar un análisis pormenorizado del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 establecen su valoración favorable condicionada a la adopción de las siguientes medidas:

- Aprobar el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019, así como el importe de los reintegros procedentes de las liquidaciones definitivas de la participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en la parte que se prevea reintegrar durante 2020, todo ello para garantizar la correcta nivelación presupuestaria.

Así mismo, debe aprobarse el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que absorba un importe significativo del saldo negativo del RTGG con que se estime liquidar el presupuesto de 2019, teniendo en cuenta que en el plan de ajuste en vigor el objetivo comprometido para dicho ejercicio es un saldo negativo de -300.000 euros. No obstante debe destacarse que el plan de ajuste fija un RTGG para 2019 de +50.000 euros. En consecuencia, deberían ser congruentes ambos planes.

- Las Previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana deben limitarse al importe de padrón aprobado para 2020, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Por otra parte las previsiones iniciales de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, precios públicos y reintegros, deberá reducirse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados, siendo admisible, en el caso de las tasas y precios públicos aplicar a esa cuantía el incremento derivado de la modificación de las ordenanzas fiscales y las de los precios públicos.
- Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro.
- Aportar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.
- Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuestos de 2020 para gastos de funcionamiento en un 3 %.

El proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Moraleja para el ejercicio 2020, reflejaba los siguientes datos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.295.097,98 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.726.360,06 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.880.536,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.463.394,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	59.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	289.430,06 €
CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia	34.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	568.737,92 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	558.737,92 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	340.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	340.000,00 €





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

TOTAL: 6.635.097,98 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.557.097,98 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.256.091,98 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.397.717,27 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	63.942,61 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	617.106,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.730.120,10 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	447.206,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	301.006,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	160.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	141.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	78.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	78.000,00 €
TOTAL:	6.635.097,98 €

Sobre este Proyecto y en base al informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales se realizan las siguientes adaptaciones:

- Se aprueba el presupuesto general de 2020 con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2019 que se estima en 14.286,36 euros correspondientes a las partidas 920-451 y 932-489/00, así como el importe de los reintegros procedentes de las liquidaciones definitivas de la participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, en la parte que se prevea reintegrar durante 2020 con un importe de 27.932,40 , todo ello para garantizar la correcta nivelación presupuestaria.





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Se aprueba el presupuesto con un saldo positivo de operaciones corrientes por importe de 571.950,02 €, que permitirá absorber un importe significativo del saldo negativo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Las previsiones iniciales de IBI de naturaleza urbana se limitan al importe del padrón del último ejercicio aprobado que se corresponde con el año 2019 ya que aún no se dispone de datos del ejercicio 2020. No obstante se estima que el importe que se aprobará para el ejercicio 2020 será superior.
- Las previsiones iniciales de las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, precios públicos y reintegros, se sitúan por debajo de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios liquidados, a este respecto la recaudación de los ejercicios 2017 y 2018 fueron de 589.579,42 y 651.362,62 respectivamente con una media de 620.471,02, siendo el importe presupuestado en el capítulo III de ingresos de 617.106,00.
- Por último se reducen los créditos iniciales previstos en el presupuesto para gastos de funcionamiento en un 3,79% lo que supone una minoración de 202.536,90 € pasando de 5.343.930,00 € a 5.141.393,10 €.

Por todo ello y vista las modificaciones introducidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020 con la advertencia de que debe reducirse el gasto corriente y destinar el posible superávit a la reducción de la deuda y recomendando que en aplicación de la orden PRE/9666/2014 los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, así como asumir el compromiso de adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal y se realice la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, con el siguiente Resumen:

ESTADO DE GASTOS





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.092.561,08 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.523.823,16 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.880.536,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.260.857,10 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	59.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	289.430,06 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	34.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	568.737,92 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	558.737,92 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	340.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	340.000,00 €
TOTAL:	6.432.561,08 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.396.780,08 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.095.774,08 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.378.132,24 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	63.942,61 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	617.106,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.589.387,23 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	447.206,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	301.006,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	160.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	141.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	78.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	78.000,00 €
TOTAL:	6.474.780,08 €





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por todo ello, y con las modificaciones introducidas en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, por unanimidad de los presentes, 12 votos a favor (9 P.S.O.E. y 3 P.P.), 0 votos en contra y cero abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal, comprensiva de los puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Extremadura.

PUNTO TERCERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

Por la Presidencia se justifica la urgencia de la celebración de la sesión a fin de poder trasladar a la mayor brevedad a los usuarios el precio público del servicio actualizado, sometido a votación en aplicación de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, 12 votos a favor (9 P.S.O.E. y 3 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es apreciada la urgencia.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (EXP 1494/2019).-

Visto que el Ayuntamiento de Moraleja percibirá de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura una subvención directa con el fin de gestionar el Servicio de Ayuda a Domicilio para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, habiendo comunicado a este Ayuntamiento que para el año 2020 el importe a abonar por la Consejería será de 9,05 euros/hora de servicio.

Considerando que por parte del Ayuntamiento de Moraleja se gira al usuario la diferencia entre el coste del servicio y el importe que la Consejería de Sanidad y





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Servicios Sociales abona a este Ayuntamiento, todo ello conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que posibilita el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

Habiéndose realizado para el ejercicio 2020 una nueva licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, vistos los datos contenidos en la Memoria Económico-Financiera y de conformidad con la Ordenanza reguladora del abono del precio público que establece que se realizará en función de la capacidad económica del usuario, es necesario adaptar el Precio Público en vigor a esta nueva licitación, a fin de autofinanciar dicho servicio.

Debatido el asunto, por unanimidad de los presentes, 12 votos a favor (9 P.S.O.E. y 3 P.P.), 0 votos en contra y cero abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación que son trece, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación del art. 5. Cuantía del precio público de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a fin de financiar la diferencia entre el coste subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el coste según la licitación del servicio.

Segundo.- En base a lo establecido en la ordenanza reguladora que establece que el abono del precio público se realizará en función de la capacidad económica del usuario, establecer los siguientes tramos:

Desde 0 al 75 % IPREM.....	exento de pago.
Desde 75% IPREM A 100 % IPREM.....	1,35 €/hora de servicio
Desde 100,01 % IPREM A 117,00 % IPREM...	1,61 € hora de servicio
Desde 117,01 IPREM A 140,00 %IPREM.....	1,82 €/ hora de servicio
Desde 140,01 % IPREM a 164,00 % IPREM..	1,91 € hora de servicio
Más de 164,01 % IPREM.....	2,37 €/ hora de servicio

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo

Por el Sr. Alcalde se explica que tras la nueva licitación del servicio se ha adjudicado el mismo por 10,90€/hora frente a los 10,92€ del año anterior, lo que junto con el incremento de la subvención de la junta de Extremadura , que en 2019 era de





Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

7,50€/hora y en 2020 va a ser de 9,05€/hora, producirá una reducción sustancial del precio a abonar por el usuario, en concreto el tramo que más va a pagar ahora pagará menos que el que menos pagaba el año anterior.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN

